

FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE CONTRACEPCIÓN

CATEDRA DE INVESTIGACIÓN ANTONIO CHAMORRO-ALEJANDRO OTERO

Madrid 17 de septiembre de 2010

REUNIDOS

Por una parte **D. Ezequiel Pérez Campos**, con DNI nº 21972503-M, Presidente de la **Fundación Española de Contracepción**, inscrita en el Registro de Fundaciones el 14 de Febrero de 2007 con el número 950 y con domicilio social en Santander, c/San Fernando nº 342-1º

Y por otra Dña. **Enriqueta Barranco** con DNI nº 24072510C, Directora de la CATEDRA DE INVESTIGACIÓN ANTONIO CHAMORRO-ALEJANDRO OTERO, de la Universidad de Granada, con domicilio social en Granada, Avenida de Madrid 16

EXPONEN

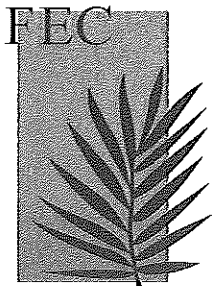
Que la Fundación Española de Contracepción es una Fundación que tiene como fin la formación científica en anticoncepción, promover la especialización, auspiciar estudios de investigación, crear foros, editar programas científicos, crear cursos de formación, campañas de salud reproductiva, guías de actuación.

Además, entre sus objetivos está la divulgación de los métodos anticonceptivos, la colaboración con organismos sanitarios, la colaboración con organizaciones no gubernamentales (ONGs), con Fundaciones y colaboración internacional con entidades que persigan objetivos afines

Por su parte la CATEDRA DE INVESTIGACIÓN ANTONIO CHAMORRO-ALEJANDRO OTERO tiene por objetivos, entre otros, promover la investigación biomédica en todas sus facetas en general y, de manera especial, en aquellos aspectos relacionados con la ginecología y la endocrinología ginecológica.

Ambas Instituciones coinciden en reconocer el prestigio y la labor científica y social del Dr. Antonio Chamorro y del Profesor Alejandro Otero, siendo pioneros en sus aportaciones al conocimiento de la Endocrinología femenina, el diagnóstico y tratamiento del cáncer ginecológico y otros aspectos relacionados con la mejora de la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

Por ello acuerdan la inclusión de la CATEDRA DE INVESTIGACIÓN ANTONIO CHAMORRO-ALEJANDRO OTERO, como un foro de estudio e investigación, dentro del marco de la formación científica en anticoncepción, adscrita a la FUNDACION ESPAÑOLA DE CONTRACEPCIÓN, con las siguientes



FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE CONTRACEPCIÓN

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La CATEDRA DE INVESTIGACIÓN ANTONIO CHAMORRO-ALEJANDRO OTERO, tiene como gestor de la misma al CONSEJO DE CATEDRA, quien será responsable de los programas de actuación que anualmente se concreten.

SEGUNDA.- Los Programas de actuación que se establezcan anualmente en dicha CÁTEDRA serán presentados al Patronato de la FUNDACION ESPAÑOLA DE CONTRACEPCION quienes aprobarán dicha actividad y la incorporaran a sus actividades y publicaciones anuales.

TERCERA.- Todos los programas y actividades de la CÁTEDRA serán financiados por la CATEDRA DE UNVESTIGACIÓN ANTONIO CHAMORRO-ALEJANDRO OTERO, pudiendo la FUNDACION ESPAÑOLA DE CONTRACEPCION, cofinanciar aquellas que considere y apruebe su PATRONATO.

CUARTA.- La FUNDACION ESPAÑOLA DE CONTRACEPCION Y CATEDRA DE INVESTIGACIÓN ANTONIO CHAMORRO-ALEJANDRO OTERO permitirán que sus propias páginas web publiciten las actividades de ambas INSTITUCIONES en relación con dicha CÁTEDRA.

QUINTA.- Ambas INSTITUCIONES se comprometen a aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Protección de Datos.

SEXTA.- La FUNDACION ESPAÑOLA DE CONTRACEPCION quedarán exentas de toda responsabilidad por las actividades de la CATEDRA DE UNVESTIGACIÓN ANTONIO CHAMORRO-ALEJANDRO OTERO y de la misma forma la CATEDRA DE INVESTIGACIÓN ANTONIO CHAMORRO-ALEJANDRO OTERO de las de la FUNDACION ESPAÑOLA DE CONTRACEPCION, ya sea motivada por una violación de derechos de explotación de la propiedad intelectual como por cualquier otra causa. En este sentido, ambas INSTITUCIONES se comprometen a mantenerse Indemnes de cualquier reclamación realizada por un tercero relativa a la infracción de la normativa vigente sobre propiedad intelectual.

SEPTIMA.- Ambas INSTITUCIONES podrán dar por finalizado este contrato siempre que una de ellas así lo determine, mediante comunicación por escrito.

OCTAVA.- Este acuerdo se interpretará y regirá a todos los efectos por la legislación española, y en particular por el Derecho civil común. Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para resolver cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACION ESPAÑOLA DE CONTRACEPCION

Ezequiel Pérez Campos

Presidente de la FEC

CATEDRA DE UNVESTIGACIÓN ANTONIO CHAMORRO-ALEJANDRO OTERO

Enriqueta Barranco Castillo

Directora de la Cátedra